

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral.

Demandante: Benjamín Cárdenas Cruz.

Demandado: Blanca Flor Aguirre.

Rad. 73168-31-03-001-2020-00102-00

En audiencia del veintiséis (26) de enero de 2022, conforme solicitud elevada por las partes, se ordenó la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses.

Al respecto, valga señalar que el artículo 163 del Código General del Proceso aplicable por analogía, respecto de la reanudación del proceso señaló que *"vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten"*.

De conformidad con lo anterior y como quiera que el término de la suspensión culminó el veintiséis (26) de abril de 2022, se impone su reanudación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima.

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Requiérase a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, informen las resultados del acuerdo que motivó la solicitud de suspensión. Por secretaría ofíciase a las partes.

TERCERO. Cumplido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La firma es manuscrita, realizada en tinta oscura, y muestra el nombre completo "DALMAR RAFAEL CAZES DURAN" de forma estilizada y fluida.

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

12 de mayo de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 054

Feriado. _____

Secretaría _____

